

(02 de Abril de 2019)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL ESTATUTO DE AUDITORIA INTERNA DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO EN LA E.S.E. HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA

El Gerente de la E.S.E. Hospital Mental de Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales y en especial las conferidas por los artículos 209, 269 y 298 de la Constitución Política y en desarrollo de lo señalado en el artículo 13 de la ley 87 de 1993 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Así mismo, preceptúa que la administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el artículo 269 de la Constitución Política señala que en las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley.

Que la Ley 87 de 1993 Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones , definió en su artículo 9.º a la Oficina de Control Interno, como uno de los componentes del Sistema de Control Interno de nivel gerencial o directivo, encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

Que el artículo 2 del Decreto 1499 de 2017 Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 , sustituyó el Título 23 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública N.º 1083 de 2015, y dispuso en su Artículo 2.2.23.1: Articulación del Sistema de Gestión con los Sistemas de Control Interno. El Sistema de Control Interno previsto en la Ley 87 de 1993 y en la Ley 489 de 1998, se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades. El Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno - MECI .

Que mediante Resolución 0558 del 5 de Diciembre del 2018 se creó el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la E.S.E. Hospital Mental de Antioquia el cual integró y armonizó los

comités, para racionalizar la actividad de la administración bajo los principios de economía y celeridad.

Que el Decreto 648 de 2017 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, el cual contempló en el artículo 2.2.21.4.8, los instrumentos para la actividad de la Auditoría Interna, disponiendo que las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación del citado decreto, deberán, de acuerdo con los lineamientos y modelos que para el efecto establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública, adoptar y aplicar como mínimo los siguientes:

- a) El Código de Ética del Auditor Interno, que tendrá como bases fundamentales, la integridad, objetividad, confidencialidad conflictos de interés y competencia de éste.
- b) La Carta de Representación en la que se establezca la veracidad, calidad y oportunidad de la entrega de la información presentada a las Oficinas de Control Interno.
- c) El Estatuto de Auditoría, en el cual se establezcan y comuniquen las directrices fundamentales que definirán el marco dentro del cual se desarrollarán las actividades de la Unidad u Oficina de Control Interno, según los lineamientos de las normas internacionales de auditoría.
- d) El Plan Anual de Auditoría.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.21.1.6 del mencionado Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno tiene entre sus funciones, aprobar el Estatuto de Auditoría Interna así como verificar su cumplimiento.

Que en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, aprobó mediante acta n.º 03 del 8 de agosto de 2018, el Estatuto de Auditoría, el Código de Ética del Auditor Interno y la Carta de representación, como instrumentos para la actividad de la Auditoría Interna.

Que las normas emitidas por el Instituto de Auditores Internos IIA en el Marco Internacional para la Práctica Profesional de Auditoría Interna proporcionan un esquema estructurado y coherente que facilita el desarrollo, la interpretación y aplicación de conceptos, metodologías y técnicas de forma consiente útiles a una disciplina o profesión

1 teniendo en cuenta que La Auditoría Interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización.

2. Que de conformidad con las consideraciones expuestas, se hace necesario adoptar el Estatuto de Auditoría Interna, como instrumento para la actividad de la Auditoría Interna de la Oficina de Control Interno del Hospital Mental de Antioquia, en los cuales se establecen las

directrices fundamentales que definirán el marco dentro del cual se desarrollarán las actividades, propósito, autoridad y responsabilidad de la actividad de Auditoría Interna en la E.S.E. Hospital Mental de Antioquia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Estatuto de Auditoría Interna en la E.S.E. Hospital Mental de Antioquia como herramienta de mejoramiento continuo e instrumento para la actividad de Auditoría Interna de la Oficina de Control Interno, en el cual se establecen las directrices fundamentales que definirán el marco dentro del cual se desarrollaran las actividades, propósito, autoridad y responsabilidad de la actividad de Auditoría Interna de la E.S.E. Hospital Mental de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: EL Estatuto de Auditoría Interna adoptado en el artículo anterior hace parte integral de la presente Resolución y reposará en la oficina de Control Interno de la E.S.E. Hospital Mental de Antioquia y en el archivo central de la Entidad.

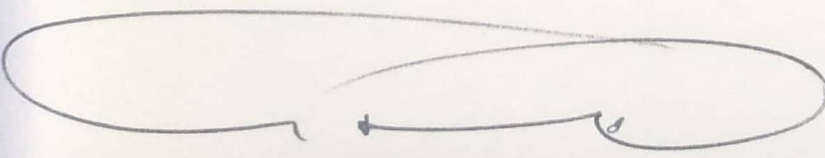
ARTÍCULO TERCERO: El Estatuto de Auditoría Interna, deberá publicarse por los diferentes medios, y su difusión estará a cargo de la oficina encargada de los procesos de comunicación y se pondrán a disposición de todos los servidores públicos en las diferentes áreas de la entidad

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ANEXO 1 Estatuto de Auditoría Interna de la Oficina de Control Interno del Hospital Mental de Antioquia.

Dada en Bello, 02 de Abril de 2019

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ELKIN DE JESUS CARDONA ORTIZ
Gerente

Elaborado por: MARGARITA MONCADA ZAPATA
2019-04-02 03:48:18